

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de toda la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1989, y ratificada por Chile en 1990.

Nuestra Comunidad Educativa Pastoral se suma a este compromiso y establece el siguiente protocolo para dar respuesta oportuna a las situaciones de posible vulneración de derechos en nuestros estudiantes.

Es importante señalar que no es función del establecimiento educacional investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciando los hechos o realizando la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones.

Conceptos claves

Vulneración de derechos: Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono Emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual infantil (ASI): es cualquier clase de conducta sexual con un niño, niña o adolescente por parte de un adulto. Abarca desde la exhibición de los genitales hasta la violación.

Ejemplos de vulneración de derechos

- Cuando no se atienden las necesidades físicas como la alimentación, vestuario, vivienda, higiene o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro o riesgo.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Cuando se presenta ausentismo o deserción escolar.
- Cuando se enseña y/o permite una resolución de conflictos por medio de la violencia.

Vulneraciones de derecho de alta complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

Inasistencias constantes a clases sin justificación.	Estas se consideran una vulneración de derecho de alta complejidad cuando el estudiante falta a clases 10 veces al mes sin justificativo, considerando que el porcentaje debe ser de un 85% anual.
Descuido de las necesidades del estudiante de acuerdo con su etapa del ciclo vital	El estudiante consume drogas o alcohol, y la familia permite y normaliza dicho consumo, pese a que se dialoga con ellos respecto al impacto que esto pueda tener en su desarrollo.
	El estudiante está involucrado en situaciones delictivas que ponen en riesgo su integridad física y psicológica, así como la de otros miembros de la Comunidad Educativa Pastoral.
	El estudiante presenta una situación médica física y/o psicológica que debe ser atendida por profesionales de salud de manera urgente. Sin embargo, la familia estando en conocimiento, no realiza el proceso correspondiente en los plazos establecidos.
Maltrato físico y psicológico	El estudiante reporta ser o haber sido víctima de abuso sexual en algún momento de su vida, por una persona mayor que él (joven o adulto).
	El estudiante es víctima de violencia intrafamiliar.
	El o los adultos responsables del estudiante presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, cuyas consecuencias afectan de forma directa emocional o físicamente al estudiante.

Ante situaciones como las descritas anteriormente, se debe actuar inmediatamente (24 hrs. desde que se conocieron los hechos).

Asimismo, si durante la aplicación del protocolo, se develan hechos que impliquen la existencia de delito o conocimiento de este, el Colegio estará en la obligación de denunciar al Ministerio Público.

Marco Legal:

Ley 20.370 Ley General de Educación.

Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Convención sobre los Derechos del Niño.

ETAPA DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS
<p>Paso 1:</p> <p>Denuncia Interna</p>	<p>El/la funcionario/a que detecta la situación y/o recibe la información de una posible vulneración de derechos, informa a el/la Coordinador/a de ambiente o Coordinador/a de Apoyo, quien activa el protocolo tomando registro en el documento "Conversación con educadores salesianos".</p>	<p>Cualquier integrante de la Comunidad Educativa Pastoral puede generar denuncia.</p> <p>Coordinador/a de ambiente</p>	<p>Durante el mismo día en que se conocen los hechos.</p>
<p>Paso 2:</p> <p>Informar a Consejo directivo y profesor/a jefe.</p>	<p>Informar a personas responsables vía correo electrónico.</p>	<p>Coordinador/a de ambiente</p>	<p>Durante el mismo día en que fue recepcionada la denuncia.</p>

<p>Paso 3:</p> <p>Informar a apoderado/a</p>	<p>Se cita al apoderado/a del estudiante mediante correo electrónico institucional, personal y/o llamado telefónico, con el objetivo de indagar en la situación detectada y definir las acciones a seguir. Estas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento de la Coordinación de Apoyo (Equipo psicossocial). - Derivación a redes de apoyo externas (profesionales o programas). - Medida de protección en tribunales de familia, si la situación lo amerita. En este caso se articula con el abogado del establecimiento. - Denuncia en carabineros o PDI. <p>Se deja registro de la entrevista en el documento "Registro de entrevista con apoderados".</p> <p>En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer la vulneración de derechos y se trata de una</p>	<p>Coordinador/a de ambiente</p>	<p>Máximo 2 días hábiles para citar al apoderado/a en casos que no requieran judicialización.</p> <p>En caso de situaciones de vulneración de derechos de alta complejidad, se citará al/la apoderado/a el mismo día, para interponer la respectiva denuncia en un plazo que no supere las 24 hrs.</p>
	<p>vulneración de alta complejidad, se sugiere no entrevistarlo(a) hasta realizar la denuncia o medida de protección correspondiente.</p>		

<p>Paso 4:</p> <p>Derivación interna, externa o denuncia correspondiente</p>	<p>Se procede a realizar las acciones acordadas. Esto puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento de la Coordinación de Apoyo (Equipo psicosocial). - Derivación a redes de apoyo externas (profesionales o programas). - Medida de protección en tribunales de familia, si la situación lo amerita. En este caso se articula con el abogado del establecimiento. - Denuncia en carabineros o PDI. 	<p>Coordinador/a de ambiente y/o Coordinador/a de apoyo</p>	<p>2 días hábiles para aquellas situaciones que no requieran judicialización.</p> <p>24 hrs para aquellas vulneraciones de derecho de alta complejidad que deban ser denunciadas en tribunales de familia o justicia.</p>
<p>Paso 5:</p> <p>Definir profesional realizará seguimiento</p>	<p>el/la que el</p> <p>La Coordinación de Apoyo define qué profesional estará a cargo de realizar el seguimiento de forma mensual al estudiante y su familia.</p> <p>Persona designada deberá seguir el curso de la situación, lo que implicará hacer seguimiento de los compromisos asumidos por el adulto responsable, así como de la adhesión a las derivaciones realizadas.</p> <p>Entregará información del seguimiento a través de Correo Electrónico a Encargado/a de Convivencia, Coordinador/a de Apoyo, y Coordinador/a de Ambiente y al finalizar el semestre realizará un informe de seguimiento con las acciones realizadas.</p>	<p>Persona a definir por la Coordinación de Apoyo.</p>	<p>2 días hábiles desde que se realiza la derivación o denuncia correspondiente.</p> <p>El seguimiento se realiza por un periodo mínimo de un semestre, o de acuerdo a los plazos acordados con el/la apoderado/a, y las redes de apoyo externas.</p>
<p>Paso 6:</p> <p>Informar a consejo directivo, profesor/a jefe, encargado/a de ciclo y equipo psicosocial las acciones y medidas</p>	<p>Se informa mediante correo electrónico al Consejo Directivo de las acciones realizadas, así como a las personas involucradas (psicólogo/a, asistente social, profesor/a jefe, entre otros), siempre apelando al resguardo de</p>	<p>Coordinador/a de ambiente o Coordinador/a de Apoyo</p>	<p>2 días hábiles desde que se realiza la derivación o denuncia correspondiente</p>

		la información y la no exposición de la misma frente a otros estudiantes o apoderados. Asimismo, se solicita a Coordinador pedagógico y/o encargado de ciclo junto a profesor/a jefe, mediante el mismo medio, considerar medidas pedagógicas que apunten a contener y acompañar al estudiante, de manera tal que pueda continuar con su trayectoria educativa.		
Paso 7: del Cierre protocolo		En caso de no presentarse nuevos antecedentes durante el semestre, se procede a cerrar el protocolo. Esto se informa mediante correo electrónico al consejo directivo, profesor/a jefe y los/as profesionales involucrados. Esta decisión la toma la Coordinación de Apoyo con la información derivada del seguimiento.	Coordinación de Apoyo	Revisión Semestral

Consideraciones importantes:

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del Colegio que detecte dicha situación, debe invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo, reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos.
 - No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
 - No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
 - Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
 - **No prometer confidencialidad.** Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
 - Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.